



Martí belp'ebos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y TRES.

En la Villa de Molina en un día de  
el mes de Mayo de mill setecientos  
treinta y tres años su merced el Señor  
Licenciado Don Joseph Antonio Soler Blas  
que Abogado de los Reales Consejos de  
cáldemayor y Juez de Hacienda de la  
Villa de Mula y su Partido en quere  
comprender estos, hauiendo visto las  
Cuentas de el Caudal del Loro de esta  
Villa y demas papeles a el pertenecientes  
que han sido vistos y reconocidos en esta  
Resident. y los perjuicios que pueden ha  
ver Resultado contra el bien publico  
de esta Villa y sus Vecinos, en el modo  
y forma con que hasta aqui se adminis  
trado por el abuso de factos, y omisio  
nes que se an reconocido, Disp que para  
que en adelante ven los dhos per  
juicios, Reservando el haver cargo a los  
oficiales y personas a quien toque de lo  
hasta aqui executado de via manday  
mando se notifique a los oficiales de el  
Consejo Justicia y Resimiento de esta Villa  
Jurros en su Ayuntamiento. Como lo han de  
uso y costumbres, de sus defectos haviendo  
lo sauer a dos otras de sus Capitulaciones  
que de aqui adelante en la Comunidad.

